

**ACTA NÚMERO OCHOCIENTOS OCHO.** En las oficinas centrales del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, INSAFOCOOP, situadas en Quince Calle Poniente, número cuatrocientos dos, Edificio Urrutia Abrego II, Centro de Gobierno, San Salvador, a las diez horas del día jueves trece de septiembre de dos mil dieciocho, siendo éstos lugar, día y hora señalados en la respectiva convocatoria para celebrar sesión ordinaria del Consejo de Administración, y estando presentes los siguientes consejales propietarios y suplentes, **Dimas Mauricio Vanegas Cáceres, Salomón Benedicto Acevedo Canales, Willians Alfredo Vásquez Osorio, Iris Isabel Pérez de Márquez, Juan Carlos Reyes Rosa, Aracely del Carmen Torres de Zelayandía,** y miembros suplentes: Iliana Argentina Quintanilla de Díaz, Blanca Alicia Martínez de Marengo y Manuel Vicente Cañenguez Barillas, para desarrollar la agenda siguiente: **I. COMPROBACION DE QUORUM. II. LECTURA Y APROBACION DE AGENDA. III. LECTURA Y APROBACION DE ACTA NÚMERO OCHOCIENTOS SIETE. IV. INFORMES DE ADMINISTRACIÓN SUPERIOR.**

a) Presentación de Arqueo al Fondo Circulante de Monto Fijo practicado 14/08/2018. b) Presentación de Informe de Art. 72 de la Asociación Cooperativa ACAYCCOMAC, de R.L. c) Correspondencia de la Asociación Cooperativa ACODJAR, de R.L. d) Correspondencia de la Asociación Cooperativa ACAYCCOMAC, de R.L. e) Solicitud de audiencia de empleados institucionales en referencia a nota de ACODJAR, de R.L. f) Presentación informe de la Asociación Cooperativa ACODETTS, de R.L. g) Informe de Control de Combustible correspondiente al mes de agosto/2018. **V. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS:** a) Informe de Actividades realizadas en el Mes de agosto/2018 de la Comisión de Estudio de la Ley de Procedimientos Administrativos. b) Solicitud de Acuerdos: b.1) Solicitud de Acuerdo – Aceptación de Renuncia de licenciada María Adela Argueta. b.2) Solicitud de Acuerdo – Autorizar a la UFI el pago de la indemnización. b.3) Solicitud de Acuerdo – Declarar plaza vacante. c) Solicitud de Acuerdo para nombrar Comisión para elaborar Manual de Puestos Tipo. d) Solicitud de aprobación de Consejo de Administración, para contratar servicios de análisis y diagnóstico a la Seguridad de red informática. **PUNTO I. COMPROBACION DE QUORUM.** El quórum se comprobó con los siguientes consejales propietarios, actuando con voz y voto, los señores: **Dimas Mauricio Vanegas Cáceres, Salomón Benedicto Acevedo Canales, Willians Alfredo**

**Vásquez Osorio, Iris Isabel Pérez de Márquez, Juan Carlos Reyes Rosa, Aracely del Carmen Torres de Zelayandía,** actuando con calidad de propietarios en esta sesión: **Iliana Argentina Quintanilla de Díaz,** quien sustituye a Luis José López Valladares; **Blanca Alicia Martínez de Marengo,** sustituyendo a Andrejulo Gregori Moreira. Ausentes con permiso el señor Oscar Humberto Pérez, quien solicitó permiso. Ausentes sin permiso: Luis José López Valladares, Andrejulo Gregori Moreira, Guillermo Douglas Valle Hernández, José Ángel Pineda Martínez, Francisco Arturo Cornejo Olivar y Luis Alberto Rivas Ortega. Haciendo un total de siete miembros propietarios y el suplente antes indicado, contando con la asistencia requerida por ley para tomar acuerdos válidos dio inicio la sesión. **PUNTO II. LECTURA Y APROBACION DE AGENDA.** Se dio lectura a los puntos de agenda presentada, solicitando se incorpore en el punto IV. Informes de Administración Superior. h) Notificación cambio de Delegados Ministerio de Economía. Posteriormente se aprobaron todos los puntos por unanimidad. **PUNTO III. LECTURA Y APROBACION DE ACTA NÚMERO OCHOCIENTOS SIETE.** Se procedió a dar lectura al acta número ochocientos siete, de fecha trece de septiembre de dos mil dieciocho, la cual fue modificada y posteriormente aprobada por unanimidad. **IV. INFORMES DE ADMINISTRACIÓN SUPERIOR.** a) **Presentación de Arqueo al Fondo Circulante de Monto Fijo practicado 14/08/2018.** El señor Dimas Mauricio Vanegas Cáceres, presentó el Informe de Arqueo al Fondo Circulante de Monto Fijo practicado el catorce del mes de agosto del presente año, según Ref.: IA-007/2018 de fecha veintinueve de agosto del presente año, por la señora Marta Cecilia Murga Amaya, auditora interna, expresando en dicho documento que la encargada de dicho fondo, ha dado cumplimiento a lo establecido en las normativas vigentes relacionadas con el manejo, registro y control del fondo. Los miembros del Consejo de Administración manifestaron que se felicite a la señora Edith Amanda Cuatro Vargas, encargada del Fondo Circulante de Monto Fijo por la labor que está realizando con el buen manejo de dichos fondos, a la vez expresaron que la recomendación que realiza la auditora interna sobre una revisión al Instructivo del Fondo Circulante de Monto Fijo, deben realizar una revisión a dicho documento la encargada en conjunto con la Unidad Financiera Institucional a los procesos que realizan para verificar si es necesario actualizar o modificar. En tal sentido, los miembros del Consejo de Administración por

unanimidad **ACUERDAN:** **a)** Dar por recibido el contenido del Informe de Arqueo al Fondo Circulante de Monto practicado el catorce del mes de agosto del presente año, según Ref.: IA-007/2018 de fecha veintinueve de agosto del presente año, por la señora Marta Cecilia Murga Amaya, Auditora Interna; en relación a la recomendación efectuada sobre una revisión al Instructivo del Fondo Circulante de Monto Fijo. **b)** Crear una comisión entre la encargada del Fondo Circulante de Monto Fijo y la Unidad Financiera Institucional, para revisar los procesos que realizan y verificar si es necesario actualizar o modificar dicho documento y ser presentado ante este Consejo de Administración.

**b) Presentación de Informe de Art. 72 de la Asociación Cooperativa ACAYCCOMAC, DE R.L.** El Señor Dimas Mauricio Vanegas Cáceres, informa a los miembros consejales que se presentará Informe con Ref.: TC: 087/2017 de fecha treinta de junio de dos mil diecisiete sobre la investigación del Artículo 72 practicado a la Asociación Cooperativa ACAYCCOMAC, de R.L., por las auditoras licenciadas Flor de Alelí Calderón González y Xiomara Leticia García Minero, del Departamento de Tarjetas de Crédito y Supervisión Financiera, quienes fueron delegadas para realizar dicha investigación; exponiendo la Licenciada Calderón el informe, el cual presenta observaciones de tipo tributario y a la Ley general de Asociaciones Cooperativas y su Reglamento, tales como:

**a)** Inconsistencia en la presentación del formulario F-915 con respecto a lo reflejado en el Estado de Resultados aprobado por Asamblea General por \$ 18,134.28; **b)** Los excedentes para el año 2016 fueron por un valor de \$178,202.26 de los cuales como se hace mención en el libro de actas de Asamblea General, los excedentes son distribuidos sólo reconociendo el rendimiento a las aportaciones mas no a las operaciones que cada uno de los Asociados realiza en la Cooperativa por el uso de préstamos, con ello se incumple lo tipificado en el Art. 57 literal ch) de la Ley general de Asociaciones Cooperativas y Art. 105 del Reglamento de la mencionada Ley; **c)** Dentro de las deducciones presentadas en el formulario F-915 han efectuado deducciones de Provisiones y reservas que si bien es cierto la Ley General y sus Estatutos les permite crearlas, para efectos tributarios se consideran gravados con el impuesto específico del 5%, ya que es una forma de distribución autorizados por Asamblea General amparado a lo establecido en el Art. 29 A) de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; **d)** Omisión de facturación de ingresos por cobro de seguros, comisión

para análisis de créditos y cobro de auténticas, incumpliendo con esto el Art. 239 literales a) y b) del Código Tributario en cuanto al incumplimiento de la respectiva facturación por ingresos obtenidos; **e)** Entre la Cooperativa y la notario existe un contrato estableciendo una tabla de cobro por la elaboración de mutuos de acuerdo al monto del crédito formalizado, este cobro es mucho más a lo pactado con la notario quedándose la Cooperativa con una ganancia que no es reflejada en cuenta de ingresos, sino que efectúan la misma práctica de enviar el monto a cuentas de pasivo las cuales no son liquidadas, por lo que están omitiendo el registro de ingresos y la respectiva facturación, incumpliendo lo establecido en los artículos 239 y 107 del Código Tributario; **f)** La Cooperativa tiene un exceso sobre su provisión de estimación de incobrabilidad para el año 2016 por un valor de \$323,786.11, esta diferencia se ha establecido y retomado de su misma política contable legalizada por el INSAFOCOOP a FEDECACES de R.L., en la cual se determina como cartera afectada a los préstamos mayores a 90 días o Cartera "C", en consecuencia este es el monto que debería de verse reflejado en el Balance General como Estimación por las Cuentas de Incobrabilidad, la sobreestimación se efectúa de forma mensual a la cuenta de estimación para cuentas incobrables, con lo cual únicamente se afectan los excedentes de los asociados al final del ejercicio teniendo en cuenta que su cartera está protegida en más de un cien por ciento, además de las respectivas garantías de los créditos, con esta práctica se incumple lo establecido en el Art. 31 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, el cual detalla que se presume la incobrabilidad de la deuda, cuando se compruebe que han transcurrido más de doce meses; **g)** Creación de provisiones sin documentos que respalden y garanticen efectivamente el compromiso de un gasto a futuro, siendo éstas incrementadas de forma mensual por acuerdo de Consejo de Administración cuando el Art. 35 literal h) del Reglamento de la Ley General establece que esto es competencia únicamente de Asamblea General; **h)** Se constató al verificar las cifras del Estado de Resultados del año 2015 que se detalla GASTOS NO OPERACIONALES siendo por valor de \$463,000.00 y para el año 2016 por \$668,783.02; estos gastos no operacionales son provisiones avaladas en el mes de diciembre por el CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, sin un documento de respaldo legal que ampare compromisos pendientes de liquidar, como lo establece su política contable autorizada por el INSAFOCOOP. Estos GASTOS OPERACIONALES

por recomendación de la firma de auditoría Externa RESPALDO esto según acta No. 1009 de fecha 25/01/2017, del Libro del Consejo de Administración; **i)** Cuentas de Provisiones que carecen de documentos legales de acuerdo a lo tipificado en el Art. 206 del Código Tributario incumpliendo con los requerimientos para ser considerados deducibles, por lo que se toman como ingresos gravables, según Art. 195 del Código Tributario; **j)** Pago de cuotas zonales para poder participar en Asamblea General de la Federación y optar a cargos dentro de los Órganos de Dirección, la erogación antes mencionada violenta la Ley General de Asociaciones Cooperativas, aparte de ser ilegal y atentatoria al derecho de las afiliadas a participar en la Asamblea General de la Federación, se observa incumplimiento en materia tributaria, ya que la Cooperativa es un sujeto obligado a exigir por la erogación el documento legal pertinente, violentando el artículo 17 literal q) de la Ley de IVA; **k)** Existen bienes intangibles dentro de su activo fijo, que carecen de un documento legal de propiedad, dentro del cual se puede mencionar el sistema informático ABANKS registrados en la contabilidad en la cuenta 310111 con una inversión de \$164,540.44 y con amortizaciones acumuladas al 31/12/2016 de \$49,361.94, del cual no se encontró ningún tipo de factura o Crédito Fiscal que ampare la compra de este sistema o el derecho del uso del mismo, el respaldo proporcionado es un documento simple sin firma careciendo de validez legal; **l)** Creación de estos fondos presenta inconsistencias, en su mayoría los fondos o provisiones durante el ejercicio 2016 fueron utilizados para los fines que fueron creados, más no creados bajo los parámetros legales que se establecen en la Ley General y su Reglamento. Por cada una de las observaciones la licenciada Calderón señaló las respectivas recomendaciones, explicando también que si bien es cierto la Cooperativa actualmente goza de un beneficio de Ley con el no pago del Impuesto Sobre la Renta y Municipales, este beneficio es para el ente jurídico como tal, mas no para las personas naturales que son sus asociados, y a pesar de gozar de esta exención esto no los exime de cumplir con lo estipulado por las Leyes Tributarias aplicables. Seguidamente los miembros del Consejo de Administración analizaron la información expuesta por las auditoras, en la cual presentan la base legal y las observaciones debidamente documentadas dándose respaldo a las mismas, así como al equipo auditor y se solicitan a la Asociación Cooperativa ACAYCCOMAC, de R.L., presentar

pruebas de descargo y/o el acuerdo de su Consejo de Administración y plan de subsanación al Departamento de Tarjetas de Crédito y Supervisión Financiera para luego proceder a emitir la carta de normal funcionamiento. **c) Correspondencia de la Asociación Cooperativa ACODJAR, DE R.L.** Al respecto el señor Dimas Mauricio Vanegas Cáceres, informó al Consejo de Administración sobre la correspondencia recibida de ACODJAR, de R.L., en la cual efectúan señalamientos que dicha Cooperativa está siendo “objeto de acoso institucional, atropello e injerencia administrativa, obstrucción de la libre gestión organizacional y operativa”, y que los servidores públicos empleados del INSAFOCOOP, licenciados: Xiomara Leticia García Minero, Misael Edgardo Díaz, Flor de Alelí Calderón y Jimmy Caballero; están incumpliendo con sus deberes al retrasar las gestiones de la Cooperativa, posteriormente los miembros del Consejo de Administración discutieron el alcance de los aspectos señalados por la Cooperativa a lo cual expresaron que la Asociación Cooperativa deberá presentar por escrito y en forma digital, la documentación que demuestre fehacientemente la afectación causada a la misma, y que individualicen los hechos señalados a cada uno de los funcionarios. Seguidamente los miembros del Consejo de Administración valoran que este tipo de notas debilitan las funciones de inspección y vigilancia de INSAFOCOOP estando obligado por Ley de Creación de INSAFOCOOP, Ley General de Asociaciones Cooperativas y su Reglamento y otras leyes aplicables al Sector Cooperativo, después de discutir ampliamente el tema, los miembros del Consejo de Administración por unanimidad **ACUERDAN:** Dar por recibida la nota enviada por la Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito Comunal Doctor José Antonio Ruiz, de Responsabilidad Limitada, que se abrevia ACODJAR, DE R.L. y enviar oficio en el cual se le requiere que en el término de ocho días la Asociación Cooperativa remita a este Consejo de Administración la documentación que demuestre fehacientemente la afectación causada y que individualicen los hechos señalados a cada uno de los funcionarios en cuanto al “objeto de acoso institucional, atropello e injerencia administrativa, obstrucción de la libre gestión organizacional y operativa”, señalando a los servidores públicos empleados del INSAFOCOOP, Licenciados: Xiomara Leticia García Minero, Misael Edgardo Díaz, Flor de Alelí Calderón y Jimmy Caballero, se le requiere a la Cooperativa en ocho días hábiles presentar por escrito y digital las evidencias que sustenten

las acusaciones, individualizando las acciones de cada uno de los funcionarios, de no cumplir el termino señalado, este Consejo de Administración evaluara las gestiones pertinentes para cada caso. **d) Correspondencia de la Asociación Cooperativa ACAYCCOMAC, DE R.L.** Al respecto el señor Dimas Mauricio Vanegas Cáceres, informó al Consejo de Administración sobre la correspondencia recibida de ACAYCCOMAC, de R.L. en la cual efectúan señalamientos que dicha Cooperativa está siendo “objeto de acoso institucional, atropello e injerencia administrativa, obstrucción de la libre gestión organizacional y operativa”, y que los servidores públicos empleados del INSAFOCOOP, Licenciados: Xiomara Leticia García Minero, Misael Edgardo Díaz, Flor de Alelí Calderón y Jimmy Caballero, están incumpliendo con sus deberes al retrasar las gestiones de la Cooperativa; posteriormente los miembros del Consejo de Administración discutieron el alcance de los aspectos señalados por la Cooperativa a lo cual expresaron que la Asociación Cooperativa deberá presentar por escrito y en forma digital, la documentación que demuestre fehacientemente la afectación causada a la misma, y que individualicen los hechos señalados a cada uno de los funcionarios. Además, los miembros consejales externaron que la Auditora Interna debe realizar una auditoría a los procesos administrativos internos del Departamento de Vigilancia y Fiscalización y del Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas que han ejecutado en el Departamento de Tarjetas de Crédito y Supervisión Financiera en el desarrollo de las auditorías realizadas a las diferentes cooperativas principalmente a las que denuncian malos procesos. Seguidamente los miembros del Consejo de Administración valoran que este tipo de notas debilitan las funciones de inspección y vigilancia de INSAFOCOOP estando obligado por Ley de Creación de INSAFOCOOP, Ley General de Asociaciones Cooperativas y su Reglamento y otras leyes aplicables al Sector Cooperativo, después de discutir ampliamente el tema, los miembros del Consejo de Administración por unanimidad **ACUERDAN:** 1. Dar por recibida la nota enviada por la Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito Comunal de Agua Caliente, de Responsabilidad Limitada, que se abrevia ACAYCCOMAC, DE R.L. y enviar oficio en el cual se le requiere que en el término de ochos días la Asociación Cooperativa remita a este Consejo de Administración la documentación que demuestre fehacientemente la afectación causada y que individualicen los hechos señalados a cada uno de los

funcionarios en cuanto al “objeto de acoso institucional, atropello e injerencia administrativa, obstrucción de la libre gestión organizacional y operativa”, señalando a los servidores públicos empleados del INSAFOCOOP, licenciados: Xiomara Leticia García Minero, Misael Edgardo Díaz, Flor de Alelí Calderón y Jimmy Caballero; se le requiere a la Cooperativa presentar por escrito y digital las evidencias que sustenten las acusaciones, individualizando las acciones de cada uno de los funcionarios, de no cumplir el termino señalado, este Consejo de Administración evaluara las gestiones pertinentes para cada caso. **2.** Se instruye que la Unidad de Auditoria Interna realice una auditoría a los procesos administrativos internos del Departamento de Vigilancia y Fiscalización y del Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas que ha ejecutado el Departamento de Tarjetas de Crédito y Supervisión Financiera, con el fin de determinar si se encuentran dentro de los procesos administrativos internos correctos. **e) Solicitud de audiencia de empleados institucionales en referencia a nota de ACODJAR, DE R.L.** El señor Dimas Mauricio Vanegas Cáceres, presentó la solicitud de audiencia de fecha diez de septiembre del presente año, del equipo de funcionarios que la Asociación Cooperativa ACODJAR, de R.L., menciona en su nota de fecha cuatro del presente mes, licenciados: Xiomara Leticia García Minero, Misael Edgardo Díaz, Flor de Alelí Calderón y Jimmy Caballero. Los miembros consejales expresaron que observan el trabajo profesional a través de los informes que los técnicos han realizado en sus labores y que les dan el respaldo a lo actuado, ya que están cumpliendo con sus funciones. Además, los miembros consejales externaron que la Auditora Interna debe realizar una auditoría a los procesos administrativos internos del Departamento de Vigilancia y Fiscalización y del Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas que han ejecutado en el Departamento de Tarjetas de Crédito y Supervisión Financiera en el desarrollo de las auditorías realizadas a las diferentes cooperativas, principalmente a las que denuncian malos procesos. Seguidamente los miembros del Consejo de Administración valoran que este tipo de notas debilitan las funciones de inspección y vigilancia de INSAFOCOOP estando obligado por Ley de Creación de INSAFOCOOP, Ley General de Asociaciones Cooperativas y su Reglamento y otras leyes aplicables al Sector Cooperativo, después de discutir ampliamente el tema, los miembros del Consejo de Administración por unanimidad **ACUERDAN: 1.** Dar por recibida



la solicitud de audiencia, y que el equipo prepare un informe del vínculo y relación que tenga con la Asociación Cooperativa ACODJAR, de R.L., y posteriormente que dicha cooperativa entregue respuesta a los aspectos denunciados, se les concederá audiencia. **2.** Se instruye que la Unidad de Auditoría Interna realice una auditoría a los procesos administrativos internos del Departamento de Vigilancia y Fiscalización y del Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas que ha ejecutado el Departamento de Tarjetas de Crédito y Supervisión Financiera, con el fin de determinar si se encuentran dentro de los procesos administrativos internos correctos. **f) Presentación informe de la Asociación Cooperativa ACODETTS, de R.L.** El Señor Dimas Mauricio Vanegas Cáceres, entregó a los miembros del Consejo de Administración el Informe Ref.: VF/348/18 de fecha tres de julio del presente año, de la inspección a la Asociación Cooperativa ACODETTS, de R.L. sobre venta de la cooperativa y la superación de las observaciones del informe preliminar; encontrando que el Consejo de Administración de dicha cooperativa incurrió en ilegalidades con los procesos realizados por la venta de la cooperativa. Inmediatamente los miembros del Consejo de Administración por unanimidad **ACUERDAN:** Dar por recibido el informe Ref.: VF/348/18 de fecha tres de julio del presente año, de la inspección a la Asociación Cooperativa ACODETTS, de R.L. sobre venta de la cooperativa y la superación de las observaciones del informe preliminar, por lo que se debe convocar a los miembros directivos de dicha cooperativa para darles a conocer los resultados encontrados, por lo que se dará un periodo de noventa días para presentar la documentación que permita subsanar las observaciones de INSAFOCOOP, transcurrido el periodo consignado a la asociación cooperativa de los noventa días de no presentar o superar las observaciones, se presentará el aviso al Viceministerio de Transporte y la Fiscalía General de la República sobre los hallazgos del informe. **g) Informe de Control de Combustible correspondiente al mes de agosto/2018.** El Señor Dimas Mauricio Vanegas Cáceres, presentó a los miembros consejales el informe de control de combustible correspondiente al mes de agosto de 2018, según Ref.: DG-31/2018 de fecha once de septiembre del presente año. Detallando que los vehículos a los cuales se les atribuyeron combustible para cumplir las misiones oficiales, fueron seis unidades que se encuentran en función del trabajo Institucional; desglosando el valor efectivo del consumo por los diferentes

departamentos y unidades de la institución por un monto total **\$671.44**. A la vez se informa sobre el consumo de combustible utilizado por Presidencia tanto en misiones en la zona metropolitana, fuera del área de San Salvador y eventos que ha asistido esta Presidencia; así mismo se encuentra el anexo presentado al área contable. Después de conocer los datos relevantes los miembros del Consejo de Administración se dan por enterados. **h) Notificación cambio de Delegado Ministerio de Economía.** El señor Dimas Mauricio Vanegas Cáceres anunció a los miembros del Consejo de Administración, que el día miércoles doce del presente mes, se recibió correo electrónico de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, donde remiten Acuerdo No. 1132, de fecha veintinueve de agosto del presente año, los nombramientos de los nuevos miembros por parte de dicho ente, siendo el Licenciado Carlos Alberto Ramos Rodríguez, representante Propietario y el Licenciado Daniel Roberto Ríos Pineda, representante Suplente ante el Consejo de Administración de INSAFOCOOP, a partir de esa fecha culmina el periodo de tres años que finalizará el veintitrés de marzo de dos mil veinte. Al mismo tiempo, el señor Vanegas Cáceres, expresó los correos electrónicos de despedida de la licenciada Juana Ramírez Murcia y licenciando Wilfredo de Jesús Mauricio Henríquez, de cada miembro consejal, agradeciendo por las atenciones recibidas y por el tiempo que formaron parte del Consejo de Administración de INSAFOCOOP. Los miembros del Consejo de Administración por unanimidad **ACUERDAN:** Enviar una nota a los licenciados Juana Ramírez Murcia y Wilfredo de Jesús Mauricio Henríquez, dando agradecimiento por el tiempo y aporte brindados al Sector Cooperativo y al INSAFOCOOP, que fueron de mucha utilidad para el trabajo Institucional mientras fungieron como delegados del Ministerio de Economía ante el Consejo de Administración de INSAFOCOOP. **V. Aspectos Administrativos. a) Informe de Actividades realizadas en el Mes de agosto / 2018 de la Comisión de Estudio de la Ley de Procedimientos Administrativos.** El Señor Dimas Mauricio Vanegas Cáceres, proporcionó a los miembros consejales, el informe de actividades de la Comisión de Estudio de la Ley de Procedimientos Administrativos para el análisis de dicho miembros. En tal sentido, los miembros del Consejo de Administración por unanimidad **ACUERDAN:** Dar por recibido el informe de actividades realizadas en el mes de agosto /2018, remitido por la Comisión de Estudio de la Ley de Procedimientos

Administrativos, al mismo tiempo se recomienda a dicha comisión, brindar soluciones más precisas que debe considerar el Consejo de Administración para tomar acuerdos para solventar las problemáticas presentadas. **b) Solicitud de Acuerdos: b.1) Solicitud de Acuerdo – Aceptación de Renuncia de Licda. María Adela Argueta.** El señor Dimas Mauricio Vanegas Cáceres, presentó al Consejo de Administración el Memorando Ref. R.H.-112/2018 de fecha diez de septiembre del presente año, enviado por la Licenciada Jeannette Beatriz Rosales Hernández, Jefe Interina del Departamento de Recursos Humanos, el cual contiene la solicitud de licenciada MARIA ADELA ARGUETA MOLINA, con cargo de Asesor Técnico Cooperativo en oficina central, línea de trabajo 02 Fomento y Asistencia Técnica, número de partida 27-5, devengando un salario de quinientos noventa y ocho 09/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$598.09), donde el Departamento de Recursos Humanos ha recibido formulario del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Dirección General de Inspección de Trabajo, emitido en fecha treinta de agosto del presente año, presentado por la Licenciada MARIA ADELA ARGUETA MOLINA, donde solicita aceptación de renuncia voluntaria a su empleo a partir del primero de enero de dos mil diecinueve, amparándose al Decreto Legislativo número quinientos noventa y tres de fecha dieciséis de enero de dos mil catorce, Reformas a la Ley del Servicio Civil, art. 1.- Agrégase el literal “I” al artículo 29, de la siguiente manera: “I) Gozar de una prestación económica por renuncia voluntaria a su empleo, y “Art.30-A.- Las y los servidores públicos, gozarán de una prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo; quien ha estado laborando en la institución y permanecido como empleado de esta institución desde el treinta de noviembre de mil novecientos ochenta hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho; teniendo derecho a una indemnización de once mil cuatrocientos diez 83/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$11,410.83), según consta en hoja de liquidación emitido por Ministerio de Trabajo y Previsión Social; después de escuchar la solicitud efectuada, los miembros del Consejo de Administración por unanimidad **ACUERDAN:** Aceptar la renuncia voluntaria a la solicitud presentada por la Licenciada MARIA ADELA ARGUETA MOLINA, con cargo de Asesor Técnico Cooperativo en oficina central, línea de trabajo 02 Fomento y Asistencia Técnica, número de partida 27-5, devengando un salario de quinientos noventa y ocho 09/100 dólares de los

Estados Unidos de América (\$598.09), según consta en formulario del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Dirección General de Inspección de Trabajo, aceptación de renuncia voluntaria a su empleo a partir del primero de enero del año dos mil diecinueve, amparándose al Decreto Legislativo número quinientos noventa y tres de fecha dieciséis de enero de dos mil catorce, reformas a la Ley del Servicio Civil, Art. 1.- Agrégase el literal "I" al artículo 29, de la siguiente manera: "I) Gozar de una prestación económica por renuncia voluntaria a su empleo, y "Art.30-A.- Las y los servidores públicos, gozarán de una prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo; quien ha estado laborando en la institución y permanecido como empleado de esta institución desde el treinta de noviembre de mil novecientos ochenta hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho; teniendo derecho a una indemnización según consta en hoja de liquidación emitida por Ministerio de Trabajo y Previsión Social, la suma de once mil cuatrocientos diez 83/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$11,410.83). **b.2) Solicitud de Acuerdo – Autorizar a la UFI el pago de la indemnización.** El señor Dimas Mauricio Vanegas Cáceres, presentó al Consejo de Administración el Memorando Ref. R.H.-112/2018 de fecha diez de septiembre del presente año, enviado por la Licenciada Jeannette Beatriz Rosales Hernández, Jefe Interina del Departamento de Recursos Humanos, el cual contiene la solicitud para autorizar a la Unidad Financiera Institucional (UFI), para que se pague a la licenciada MARIA ADELA ARGUETA MOLINA, en concepto de indemnización, la cantidad de once mil cuatrocientos diez 83/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$11,410.83); los miembros del Consejo de Administración por unanimidad **ACUERDAN:** Autorizar a la Unidad Financiera Institucional (UFI) de INSAFOCOOP, pague a la licenciada MARIA ADELA ARGUETA MOLINA, en concepto de indemnización por renuncia voluntaria a su trabajo, la cantidad de once mil cuatrocientos diez 83/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$11,410.83); este pago deberá absorberse en el año dos mil diecinueve del Presupuesto Aprobado 2019, autorizando a la Unidad Financiera Institucional (UFI), efectuar dicho pago. **b.3) Solicitud de Acuerdo – Declarar plaza vacante.** El señor Dimas Mauricio Vanegas Cáceres, presentó al Consejo de Administración el Memorando Ref. R.H.-112/2018 de fecha diez de septiembre del presente año, enviado por la Licenciada Jeannette Beatriz Rosales, Jefe Interina del Departamento de Recursos Humanos, que

contiene la solicitud de declarar vacante la plaza de Asesor Técnico Cooperativo, línea de trabajo 02 Fomento y Asistencia Técnica, número de partida 27-5, con un salario de quinientos noventa y ocho 09/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$598.09); quedando congelada esta plaza a partir de la vigencia de la renuncia voluntaria presentada el treinta de agosto del presente año, por la Licenciada MARIA ADELA ARGUETA MOLINA, hasta que se haya amortizado el pago de la indemnización con el salario correspondiente a esta plaza, declarándose vacante a partir del primero de enero de año dos mil diecinueve. Los miembros del Consejo de Administración por unanimidad **ACUERDAN:** Declarar vacante la plaza de Asesor Técnico Cooperativo, línea de trabajo 02 Fomento y Asistencia Técnica, partida 27-5, con salario de quinientos noventa y ocho 09/100 dólares de Estados Unidos de América (\$598.09), debido a la renuncia de la licenciada María Adela Argueta Molina, a partir del uno de enero de año dos mil diecinueve. **c) Solicitud de Acuerdo para nombrar Comisión para elaborar Manual de Puestos Tipo.** El señor Dimas Mauricio Vanegas Cáceres, presentó al Consejo de Administración el Memorando Ref. R.H.113/2018 de fecha diez de septiembre del presente año, enviado por la Licenciada Jeannette Beatriz Rosales Hernández, Jefe Interina del Departamento de Recursos Humanos, donde solicita se autorice el nombramiento de la comisión para trabajar en la actualización del Manual de Descripción de Puestos, la cual deberá ser conformada por: 1. Jefe interina de Recursos Humanos, Licenciada Jeannette Beatriz Rosales Hernández; 2. Jefe de la Unidad Financiera Institucional, señora María Victoria Hernández de Torres; 3. Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Licenciada Ana Liz Rodríguez de Tovar; 4. Jefe del Departamento de Tarjetas de Crédito y Supervisión Financiera, Licenciada Xiomara Leticia García Minero; 5. Jefe del Departamento de Gestión al Desarrollo, señor Ismael Neftalí Rivas Rivas. Seguidamente los miembros del Consejo de Administración por unanimidad **ACUERDAN:** Autorizar la conformación de la Comisión para trabajar en la actualización del Manual de Descripción de Puestos, la cual deberá ser conformada por: 1. Jefe interina de Recursos Humanos, Licenciada Jeannette Beatriz Rosales Hernández, quien será la coordinadora de esta Comisión; 2. Jefe de la Unidad Financiera Institucional, señora María Victoria Hernández de Torres; 3. Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional,

Licenciada Ana Liz Rodríguez de Tovar; 4. Jefe del Departamento de Tarjetas de Crédito y Supervisión Financiera, Licenciada Xiomara Leticia García Minero; 5. Jefe del Departamento de Gestión al Desarrollo, señor Ismael Nefalí Rivas Rivas. **d) Solicitud de aprobación de Consejo de Administración, para contratar servicios de análisis y diagnóstico a la Seguridad de red informática.** El señor Dimas Mauricio Vanegas Cáceres presentó al Consejo de Administración el Memorando Ref. IN-037/18 de fecha once de septiembre del presente año, enviado por el ingeniero Jorge Chávez, Jefe de Informática, donde solicita aprobación para contratar servicios de análisis y diagnóstico a la seguridad de red informática de INSAFOCOOP, por la vulnerabilidad que pudiera existir en la red de datos, servidores, computadoras y equipo de seguridad. Se ha gestionado que a través de las economías presupuestarias la Unidad Financiera Institucional proporcionará dos mil setecientos cuarenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$2,740.00) y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional proporcionará mil sesenta 00/100 dólares de Estados Unidos de América (\$1,060.00) siendo un total de tres mil ochocientos 00/100 dólares de Estados Unidos de América (\$3,800.00), esto con el fin de dar inicio a la fase I. Y para continuar con la fase II, se va a necesitar la adquisición de equipos, licencias, programas, gastos de instalación, soporte técnico, un estimado de seis mil quinientos 00/100 dólares de Estados Unidos de América (\$6,500.00), es importante para dar cumplimiento a la observación realizada por la Fiscalía General de la República, para determinar cómo se encuentra INSAFOCOOP, en cuanto a seguridad perimetral de la red informática y así disminuir los posibles riesgos que puedan amenazar a la institución y tener mejor control. Consecutivamente los miembros del Consejo de Administración por unanimidad **ACUERDAN:** Aprobar la primera y segunda fase para la contratación de los servicios de análisis y diagnóstico a la seguridad de red informática de INSAFOCOOP, por la vulnerabilidad que pudiera existir en la red de datos, servidores, computadoras y equipo de seguridad. Así mismo se autoriza tomar de las economías presupuestarias de la Unidad Financiera Institucional proporcionar dos mil setecientos cuarenta 00/100 dólares de Estados Unidos de América (\$2,740.00) y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional proporcionará mil sesenta 00/100 dólares de Estados Unidos de América (\$1,060.00) haciendo un total de tres mil ochocientos

00/100 dólares de Estados Unidos de América (\$3,800.00), y posteriormente adquirir los equipos, licencias, programas, gastos de instalación y soporte técnico, por un estimado de seis mil quinientos 00/100 dólares de Estados Unidos de América (\$6,500.00). A la vez, se autoriza para su compra la utilización de economías salariales (Rubro 51), por carecer de recursos en el Rubro 61, dando cumplimiento a observación efectuada por la Fiscalía General de la República. Y no habiendo más que hacer constar, se cierra la presente sesión a las trece horas con treinta minutos del mismo día de su fecha.